

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N°. 002092 DE 2010

28 MAY 2010

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Nos. 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley No. 336 de 1996, el permiso para la prestación del servicio público de transporte es revocable e intransferible, y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto No. 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen - destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios.

13

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

2.

Que igualmente y dentro de los aspectos generales para la reestructuración de horarios trazados por el Decreto antes citado, el artículo 37 indica que la distribución de los horarios, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada.

Que el servicio público de transporte de pasajeros por carretera en las rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) y viceversa, de acuerdo con la Resolución No. 00203 de 15 de mayo de 1998 del Ministerio de Transporte - Regional Antioquia - Chocó y la Resolución No. 01082 de 21 de julio de 1998 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte - Instituto Nacional de Transporte, se encuentra autorizado a la **Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA** de la siguiente manera:

Ruta: Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía Sonsón) y viceversa

Saliendo de Medellín: 05:00 08:30
Saliendo de La Dorada: 04:30 07:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Ruta: Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía Sonsón) y viceversa

Saliendo de Medellín: 04:30 08:15 10:00
Saliendo de Florencia: 05:00 07:30 10:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Handwritten signature and initials at the bottom right corner.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

3.

Ruta: Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía Sonsón) y viceversa

Saliendo de Medellín: 05:30 09:30
Saliendo de Arboleda: 06:30 08:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus y/o Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Que el Representante Legal de la **Sociedad Transportadora Sonson Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA**, mediante Radicados Nos. MT-2010-321-014872-2, 2010-321-014874-2, 2010-321-014876-2 y 2010-321-014881-2 de 16 de marzo de 2010, solicitó **Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa;** con las siguientes características del servicio:

Ruta: Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) y viceversa

Saliendo de Medellín: 04:45
Saliendo de La Dorada: 08:00

Número de vehículos: Dos (2)

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Ruta: Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) y viceversa

Saliendo de Medellín: 06:45 08:45 10:45
Saliendo de Florencia: 04:30 05:30 07:00

13

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

4.

Número de vehículos: Seis (6)

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Ruta: Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) y viceversa

Saliendo de Medellín: 05:30
Saliendo de Arboleda: 06:00

Número de vehículos: Dos (2)

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 09:30
Saliendo de Arboleda: 08:30

Número de vehículos: Dos (2)

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 06:30
Saliendo de Arboleda: 06:30

Número de vehículos: Dos (2)

Características del servicio: Clase de vehículo: Camioneta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

13

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

5.

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto No. 171 de 2001, la Resolución No. 000980 de 2010, la Resolución No. 000995 de 2009, la Resolución No. 007147 de 2001 y la Resolución No. 0003202 de 1999, y evaluó las necesidades de movilización de los usuarios en los horarios solicitados para estas rutas.

Que la evaluación efectuada por el Grupo Operativo de Transporte Terrestre de esta Subdirección, al Estudio presentado por la Representante Legal de la **Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA**, mediante el diligenciamiento del Formulario de Verificación de Requisitos, Evaluación y Determinación de Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de 06 de mayo de 2010, y el Análisis Técnico de Oferta y Demanda, anexos que hacen parte de esta Resolución, determinó que la empresa solicitante dio cumplimiento a lo señalado en las normas citadas arriba, y conjuntamente, encontró:

- Conforme con las Resoluciones Nos. 000980 de 2010 y 000995 de 2009, que determinan como base para la reestructuración de horarios dentro de las rutas autorizadas, un estudio de oferta y demanda, y con el Manual adoptado con la Resolución No. 0003202 de 1999, que establece el procedimiento para recopilar la información de campo, obtenida a través de aforos y encuestas, que permita cuantificar la oferta y la demanda de transporte público intermunicipal, determinando origen - destino y preferencias de los usuarios; el Estudio se cionó a lo indicado en las mencionadas normas.

Ruta: Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) y viceversa

- La movilización de pasajeros en la ruta Medellín - La Dorada es de 75 pasajeros en promedio día con disposición de 137 sillars, lo que representa una ocupación vehicular de 54,74% en promedio, en consecuencia, esta ruta no es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio, encontrándose los mismos subutilizados.

13

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

6.

Además, la oferta promedio día de 137 sillas en esta ruta, es muy superior a la demanda promedio día de 75 pasajeros, encontrándose: en el sentido Medellín - La Dorada que la oferta es de 160 sillas y la demanda de sólo 90 pasajeros y en el sentido La Dorada - Medellín que la oferta es de 113 sillas y la demanda de sólo 60 pasajeros; es decir, existe una sobreoferta.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 93% en bus básico.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 32 pasajeros (80%) en el lapso de 4:01 a 5:00, en el sentido Medellín - La Dorada, y 25 pasajeros (83%) en el lapso de 7:01 a 8:00, en el sentido La Dorada - Medellín.

Ruta: Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) y viceversa

- La movilización de pasajeros en la ruta Medellín - Florencia es de 66,00 pasajeros en promedio día con disposición de 100 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 66,00% en promedio, en consecuencia, esta ruta no es económicamente rentable para la clase de vehículo destinado a prestar el servicio, encontrándose los mismos subutilizados.

Además, la oferta promedio día de 100 sillas en esta ruta, es muy superior a la demanda promedio día de 66 pasajeros, encontrándose: en el sentido Medellín - Florencia que la oferta es de 103 sillas y la demanda de sólo 75 pasajeros y en el sentido Florencia - Medellín que la oferta es de 96 sillas y la demanda de sólo 56 pasajeros; es decir, existe una sobreoferta.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 93% en buseta.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 14 pasajeros (25%) en el lapso de 6:01 a 7:00, 15 pasajeros (27%) en el lapso de 8:01 a 9:00 y 19 pasajeros (35%) en el lapso de 10:01 a 11:00, en el sentido Medellín - Florencia, y 11 pasajeros (20%) en el lapso de 4:01 a 5:00, 10 pasajeros

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

7.

(19%) en el lapso de 5:01 a 6:00 y 24 pasajeros (44%) en el lapso de 6:01 a 7:00, en el sentido Florencia - Medellín.

Ruta: Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) y viceversa

- La movilización de pasajeros en la ruta Medellín - Arboleda es de 125 pasajeros en promedio día con disposición de 173 sillas, lo que representa una ocupación vehicular de 72,25% en promedio, en consecuencia, esta ruta es económicamente rentable para los vehículos destinados a prestar el servicio.

Además, la oferta promedio día de 173 sillas en esta ruta, es acorde a la demanda promedio día de 125 pasajeros, encontrándose: en el sentido Medellín - Arboleda que la oferta es de 179 sillas y la demanda de 135 pasajeros y en el sentido Arboleda - Medellín que la oferta es de 167 sillas y la demanda de 115 pasajeros; es decir, existe una demanda suficiente y debidamente atendida.

- La preferencia en clase de vehículo que se encontró corresponde a 44% en bus básico y 49% en buseta.
- La preferencia de hora que se encontró corresponde a: 24 pasajeros (50%) en el lapso de 5:01 a 6:00 y 20 pasajeros (42%) en el lapso de 9:01 a 10:00, en el sentido Medellín - Arboleda, y 24 pasajeros (53%) en el lapso de 5:01 a 6:00 y de 13 pasajeros (29%) en el lapso de 8:01 a 9:00, en el sentido Arboleda - Medellín.

De lo expuesto se concluye, que para el Estudio presentado es procedente autorizar la reestructuración de horarios de estas rutas, acorde con la correspondiente demanda.

Con fundamento en lo anterior, la Subdirección de Transporte,

13

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

8.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia)- La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, presentadas por la **Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA**; las cuales deberán ser prestadas de la siguiente forma:

Ruta: Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) y viceversa

Saliendo de Medellín: 04:45
Saliendo de La Dorada: 08:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Ruta: Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) y viceversa

Saliendo de Medellín: 06:45 08:45 10:45
Saliendo de Florencia: 04:30 05:30 07:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Ruta: Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) y viceversa

Saliendo de Medellín: 05:30

11/10/10
13

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

9.

Saliendo de Arboleda: 06:00

Características del servicio: Clase de vehículo: Bus
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 09:30
Saliendo de Arboleda: 08:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Buseta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

Saliendo de Medellín: 06:30
Saliendo de Arboleda: 06:30

Características del servicio: Clase de vehículo: Camioneta
Nivel de servicio: Básico
Frecuencia: Diaria

ARTÍCULO SEGUNDO.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar esta Resolución al Representante Legal de la **Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA**, Terminal del Sur Carrera 65 No. 8B-91 Oficina 233, Medellín - Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de este Acto Administrativo.

"Por la cual se Autoriza la Reestructuración de Horarios en la Operación y Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera de las Rutas Medellín (Antioquia) - La Dorada (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño - Norcasia) y viceversa, Medellín (Antioquia) - Florencia (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa, y Medellín (Antioquia) - Arboleda (Caldas) (Vía La Ceja - La Unión - Sonsón - Nariño) y viceversa; solicitadas por la Sociedad Transportadora Sonsón Dorada Limitada - SOTRANSODA LTDA"

10.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de Reposición ante este despacho, y de Apelación ante el Director de Transporte y Tránsito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

28 MAY 2010
DAVID BECERRA FONSECA

Revisó: Ing. Luis A. Cadena Palomino
Proyectó: Ing. Alix I. Pinzón Carvalho
21-may-10

